

**PARA:** Lic. Juan Manuel Cordero González  
Defensor Adjunto de los Habitantes de la República de Costa Rica  
despachodhr@dhr.go.cr  
S.O.

**DE:** Jaime E. García González, *Dr.sc.agr.*  
Profesor Catedrático del Área de Agricultura y Ambiente (AAA) del Centro de Educación Ambiental (CEA) de la UNED, y de la Sección de Ecología, Conservación y Gestión de Recursos Naturales de la Escuela de Biología de la Universidad de Costa Rica (UCR), así como Miembro de la Red de Coordinación en Biodiversidad (RCB) y de la Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad y la Naturaleza de América Latina (UCCSN-AL). biodiversidadcr@gmail.com

**ASUNTO:** Denuncia por negación al Derecho Humano de obtener información sobre la composición y naturaleza de los alimentos que contienen ingredientes genéticamente modificados (transgénicos).

**FECHA:** 29 de junio del 2018.

XX

El infrascrito, Jaime Enrique García González, vecino de San José, cédula 1-0533-0503, en condición de ciudadano y habitante de la República de Costa Rica, denunció ante su autoridad, la violación al Derecho Humano de obtener información sobre **la composición y naturaleza** de los alimentos de consumo humano y animal que contienen ingredientes genéticamente modificados (transgénicos).

Como bien sabemos, existen argumentos jurídicos, a nivel nacional e internacional, que justifican el deber de los productores y comerciantes de alimentos de consumo humano y animal a ofrecer información en las etiquetas, **sobre la naturaleza y composición** de sus productos, por lo que es deber del Estado tutelar y garantizar a los consumidores el **derecho a tener información oportuna, clara, completa y veraz sobre lo que comen**, y así se deriva al menos de la siguiente directriz internacional, y normativa nacional:

i. **“Directrices de las Naciones Unidas para la protección del consumidor”**  
Principios generales: (...)

2.- **Corresponde a los gobiernos formular, o mantener una política enérgica de protección del consumidor**, teniendo en cuenta las directrices que figuran más adelante y los acuerdos internacionales, pertinentes. (...)

3.- Las **NECESIDADES LEGÍTIMAS** que las directrices procuran atender son las siguientes: ...

c) **El acceso de los consumidores a una información adecuada que les permita hacer elecciones bien fundadas CONFORME A LOS DESEOS Y NECESIDADES DE CADA CUAL.** (...) (énfasis agregado).

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES  
Departamento de Correspondencia  
★ 29 JUN 2018 ★  
**RECIBIDO**  
Firma: *luiselle*

*10:23am*  
*Chavama donia*



## ii. Constitución Política de la República de Costa Rica (...)

**Artículo 46.-** (...) Los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos; a recibir información adecuada y veraz; A LA LIBERTAD DE ELECCIÓN y (...) (énfasis agregado).

## iii. Ley No. 7472. Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor

### CAPÍTULO V. DEFENSA EFECTIVA DEL CONSUMIDOR

**Artículo 32.- Derechos del consumidor.** Sin perjuicio de lo establecido en tratados, convenciones internacionales de las que Costa Rica sea parte, legislación interna ordinaria, reglamentos, principios generales de derecho, usos y costumbres, SON DERECHOS FUNDAMENTALES E IRRENUNCIABLES DEL CONSUMIDOR, los siguientes:

- a) La protección contra los riesgos que puedan afectar su salud, su seguridad y el medio ambiente.
- b) La PROTECCIÓN DE SUS LEGÍTIMOS INTERESES económicos y sociales.
- c) El ACCESO A UNA INFORMACIÓN, VERAZ Y OPORTUNA, sobre los diferentes bienes y servicios, con especificación correcta de cantidad, CARACTERÍSTICAS, COMPOSICIÓN, calidad y precio.
- d) La educación y la divulgación sobre el consumo adecuado de bienes o servicios, que aseguren la LIBERTAD DE ESCOGENCIA y la igualdad en la contratación.
- e) La protección administrativa y judicial contra la publicidad engañosa, las prácticas y las cláusulas abusivas, así como los MÉTODOS COMERCIALES desleales o QUE RESTRINJAN LA LIBRE ELECCIÓN.
- f) Mecanismos efectivos de acceso para la tutela administrativa y judicial de sus derechos e intereses legítimos, que conduzcan a prevenir adecuadamente, sancionar y reparar con prontitud la lesión de estos, según corresponda. (énfasis agregado).

**Artículo 33.- Funciones del Poder Ejecutivo.** En los términos establecidos en la presente Ley, son funciones esenciales del Estado las siguientes:

- ...  
d) Garantizar el acceso a mecanismos efectivos y ágiles de tutela administrativa y judicial, para DEFENDER LOS DERECHOS Y LOS INTERESES LEGÍTIMOS DE LOS CONSUMIDORES... (énfasis agregado)

RECORRIDO  
28 JUN 2010  
\*  
10:30am  
Cristiano Bolaño



**Artículo 34.- Obligaciones del comerciante.** Son obligaciones del comerciante y el productor, con el consumidor, las siguientes:

...  
b) INFORMAR SUFICIENTEMENTE AL CONSUMIDOR, en español y de manera clara y veraz, acerca de los elementos que incidan en forma directa sobre su decisión de consumo. DEBE ENTERARLO DE LA NATURALEZA, LA COMPOSICIÓN, el contenido, el peso, (...), así como de cualquier otro dato determinante... (énfasis agregado).

iv. Decreto Ejecutivo 37899-MEIC. Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (...)

**Artículo 91.** Deber de brindar información real al consumidor. ES OBLIGACIÓN DEL COMERCIANTE INFORMAR SUFICIENTEMENTE AL CONSUMIDOR y de manera clara, veraz y en español DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN SU DECISIÓN DE CONSUMO... (énfasis agregado).

**Artículo 92.** Sobre el etiquetado. ..., SE DEBE INFORMAR SOBRE LA NATURALEZA, LA COMPOSICIÓN, ... ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DATO DETERMINANTE... (énfasis agregado).

Ante la violación de la normativa precitada, se ha solicitado a los Presidentes de la República, así como a los Ministros del Ministerio de Salud (Minsa), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), y Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), del anterior y actual gobierno, la elaboración de un reglamento sobre esta materia, contando actualmente esa solicitud, con el **apoyo de 33 716 mil firmas** de personas que deseamos hacer valer nuestro derecho de tener la información necesaria para ejercer la libertad de elección de los productos que compramos y consumimos. Desde abril del 2015, enviamos las 37 cartas adjuntas, las cuales respaldamos con diversos documentos que apoyan esa solicitud, e incluso con una propuesta de reglamento elaborada por estudiantes de posgrado de Derecho de la Universidad de Costa Rica, todo lo cual está disponible en el enlace [tinyurl.com/ydgqa9qf](http://tinyurl.com/ydgqa9qf)

**PRETENSIÓN:** Por lo expuesto, y ante la inactividad del Poder Ejecutivo Estado, que repercute en la violación de la normativa precitada, dejo presentada esta denuncia, solicitando que se admita para trámite, para cesar la inactividad precitada, haciendo valer el Derecho Humano de los consumidores, de obtener información sobre la composición y naturaleza de los alimentos que contienen ingredientes genéticamente modificados (transgénicos).

**PARA NOTIFICACIONES** señalo el correo electrónico [biodiversidadcr@gmail.com](mailto:biodiversidadcr@gmail.com), y quedo a la orden para ampliar a su mejor conveniencia o de sus colaboradores esta denuncia, en resguardo de los Derechos Humanos, Constitucionales y Legales anteriormente citados,

cc. Medios de comunicación colectiva y redes sociales.  
Archivo (1).